

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. **PRIMER OTROSÍ:** Da cumplimiento a Requerimiento de Información. **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña Documentos. **TERCER OTROSÍ:** Forma de Notificación. **CUARTO OTROSÍ:** Personería.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JUAN ENRIQUE SERRANO SPOERER, Cédula de Identidad N° [REDACTED], en representación de **SOCIEDAD HIPÓDROMO CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N° 90.256.000-9, según se acreditará en el adjunto del presente escrito, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Hipódromo Chile N° 1715, comuna de Independencia, en procedimiento sancionatorio Rol **D-146-2025**, al Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, vengo en presentar en tiempo y forma Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC") respecto del cargo formulado a mi representada mediante Res. Ex. N°1/Rol D-146-2025, de fecha 06 de junio de 2025, por incumplimiento del artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto a infracción de Normas de Emisión, en especial en lo que dice relación con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N°38/2011, que *Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que Indica*, por la operación del establecimiento "Hipódromo Chile – Independencia".

El PdC que se adjunta se presenta en conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la *Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente* (en adelante "LOSMA"), en el *Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación*, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "el Reglamento") y la *Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos* (en adelante "la Guía"), por ende, el PdC da cumplimiento de los requisitos de oportunidad, de contenido y criterios de aprobación, como se pasa a detallar:

a) El Programa de Cumplimiento se Presenta de Forma Oportuna

El PdC se presenta dentro del plazo legal otorgado por la Superintendencia del Medio Ambiente para estos efectos, ello teniendo en consideración que la Res. Ex. N°1/Rol D-146-2025, que da inicio al procedimiento sancionatorio, le fue notificada a mi representada con fecha 09 de junio de 2025, otorgándole un plazo original de 10 días hábiles para la presentación de un PdC, plazo que fue ampliado de oficio por otros 5 días hábiles más en virtud del Resuelvo IV de la Res. Ex. N°1/Rol D-146-2025.

b) Ausencia de Impedimentos para Presentar un Programa de Cumplimiento

Sociedad Hipódromo Chile S.A. no se encuentra afecta a ninguno de los impedimentos identificados en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento para presentar un Programa de Cumplimiento.

El establecimiento “Hipódromo Chile – Independencia” no ha sido sometido a programa de gradualidad respecto de la infracción que se le imputa. Tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA. Finalmente, Sociedad Hipódromo Chile S.A. no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave en relación con la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio, en cuanto a eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos citada en la presente causa.

c) Cumplimiento de los requisitos para presentar un programa de cumplimiento

El presente PdC cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7 del Reglamento, que son aplicables al Establecimiento, esto es: i) una descripción del hecho, acto u omisión que constituyen las infracciones en que se ha incurrido, así como de sus efectos; ii) plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa aplicable, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por la emisión de ruidos; iii) el plan de seguimiento y iv) la información técnica de respaldo y costos estimados del PdC con el fin que la SMA pueda estimar su eficacia y seriedad.

Atendido lo anterior, se implementarán una serie de acciones específicas con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable, señalando los plazos, sus medios de verificación y sus costos asociados, como se detallará más adelante.

En relación a este último ítem, se estima que el costo total del presente PdC asciende a la suma de **\$163.640.000** pesos chilenos.

POR TANTO,

SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, tener por acompañado el Programa de Cumplimiento, aprobarlo, suspender el procedimiento administrativo sancionatorio en curso y, una vez ejecutado satisfactoriamente el Programa de Cumplimiento, poner término al presente procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Que, conforme a lo solicitado en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1/Rol D-146-2025 de fecha 06 de junio de 2025, vengo dar cumplimiento el requerimiento de información de conformidad a lo que a continuación paso a exponer:

1. *“Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite”.*

En cumplimiento a lo solicitado en el numeral 1 anterior, se acompaña como Anexo I de esta presentación copia de escritura pública de fecha 30 de mayo de 2024 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, en la cual consta mi personería para representar a la Sociedad Hipódromo Chile S.A.

2. *“Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año”.*

Dando cumplimiento a lo solicitado en el numeral 2 anterior, se acompañan como Anexo II de esta presentación los Estados Financieros auditados de la Sociedad Hipódromo Chile S.A., correspondientes a los años 2023 y 2024.

3. ***“Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente”:***

3.1 “(i) Indicar el número de parlantes que utiliza el establecimiento, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música”.

En el recinto Arena Hipódromo, se realizan eventos de diversa índole y de forma esporádica, por ello Arena Hipódromo no cuenta con parlantes propios para el escenario que se habilita en el recinto, son las empresas a cargo de los eventos y que arriendan el recinto quienes se proveen de los parlantes, los cuales varían en número y características según los requerimientos de sonido de cada evento en particular.

En el caso del evento llevado a cabo el 2 de mayo de 2025, denominado “Fiebre del Memo”, que dio origen al presente procedimiento sancionatorio, el recinto Arena Hipódromo fue arrendado por la empresa Memo Entertainment (Fridom Producciones Ltda.) RUT N° 76.762.041-1, quienes habilitaron un escenario al aire libre, en el cual se dispusieron los elementos que pueden ser observados en las siguientes fotografías:





Para el evento se utilizaron los siguientes componentes:

a) Sistema Principal (MAIN)

- Main L: Line Array 12 Altavoces L-Acoustics K1 – 6 Altavoces L-Acoustics K2
- Main R: Line Array 12 Altavoces L-Acoustics K1 – 6 Altavoces L-Acoustics K2

b) Sistema de Refuerzo Exterior (Out-Fill)

- Out-Fill L: 12 Altavoces L-Acoustics K2
- Out-Fill R: 12 Altavoces L-Acoustics K2

c) Sistema Frontal (FRONT)

- 10 Altavoces L-Acoustics Kara. Agrupados en 5 puntos, 2 unidades cada uno.

d) Sistema de Baja Frecuencia (Subwoofers)

- 24 Altavoces L-Acoustics. Agrupados en 6 puntos, 4 unidades en uno, esto se componen por 3 unidades Modelo SB2B y 1 Unidad SB2B_C

En Anexo III se adjunta documento PDF exportado de configuración de diseño de sistema de audio utilizado en evento “Fiebre del Memo”, el día 2 de mayo de 2025 “soundvision_report_2025-06-25.pdf” y archivo de configuración de software (FIEBRE DEL MEMO – HIPODROMO.xmlp).

Al respecto, se acompañan para respaldo de la información:

- Plano simple con ubicación de parlantes en escenario el 2 de mayo de 2025.
- Exportación del itemizado técnico desde software de proveedor de sistema de Altavoces L-Acoustics Soundvision 2025.1.1, archivo “soundvision_report_2025-06-25”.
- Imágenes de montaje.
- Correo de entrega de información técnica por parte de la productora.

3.2 “(ii) Indicar el horario y frecuencia de la música en vivo o envasada, indicando en el plano simple, la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles”.

Se debe tener presente que los eventos realizados en el establecimiento son variables en sus características y con periodicidad esporádica. Con fecha 9 de abril de 2025, se suscribió entre la I. Municipalidad de Independencia e Hipódromo Chile, un documento denominado “Protocolo eventos Arena Hipódromo con la Municipalidad”, en el cual se dispuso el siguiente horario para los eventos.

Medidas de control de horarios.

Horarios de los eventos:

Los días viernes, sábados y festivos, los eventos pueden efectuarse entre las 12 am y las 2 am en la cancha. Y en recinto interior cerrado, hasta las 5 am.

Los días de semana normales o los domingos, los eventos pueden efectuarse entre las 12 am y las 22:00 am en la cancha. Y en recinto interior cerrado, hasta las 5 am.

Horarios de las pruebas de sonido:

Estas pueden efectuarse cualquier día hasta las 21.00 horas pm.

Horarios de pruebas de iluminación:

Estas pueden efectuarse cualquier día entre las 18:00 am y 22:00 pm.

Atendido lo anterior, para el evento llevado a cabo el 2 de mayo de 2025, correspondiente a “Fiebre del Memo”, con motivo del cual se originaron las denuncias que son parte del procedimiento sancionatorio rol D-146-2025, la música en vivo se realizó en el siguiente horario: desde las 14:00 hrs. y hasta las 01:00 horas.

Con posterioridad a dicho evento, Arena Hipódromo modificó el documento denominado “Normas de los eventos en Arena Hipódromo”, fijando horarios más restrictivos que se pasan a detallar:

“Horarios de los eventos en Arena Hipódromo; Acorde a lo establecido con la autoridad y para generar el menor impacto posible en la comunidad, los horarios de nuestros eventos son los siguientes;

-Inicio de los eventos; a partir de las 15:00 hrs. Ningún evento puede iniciarse antes.

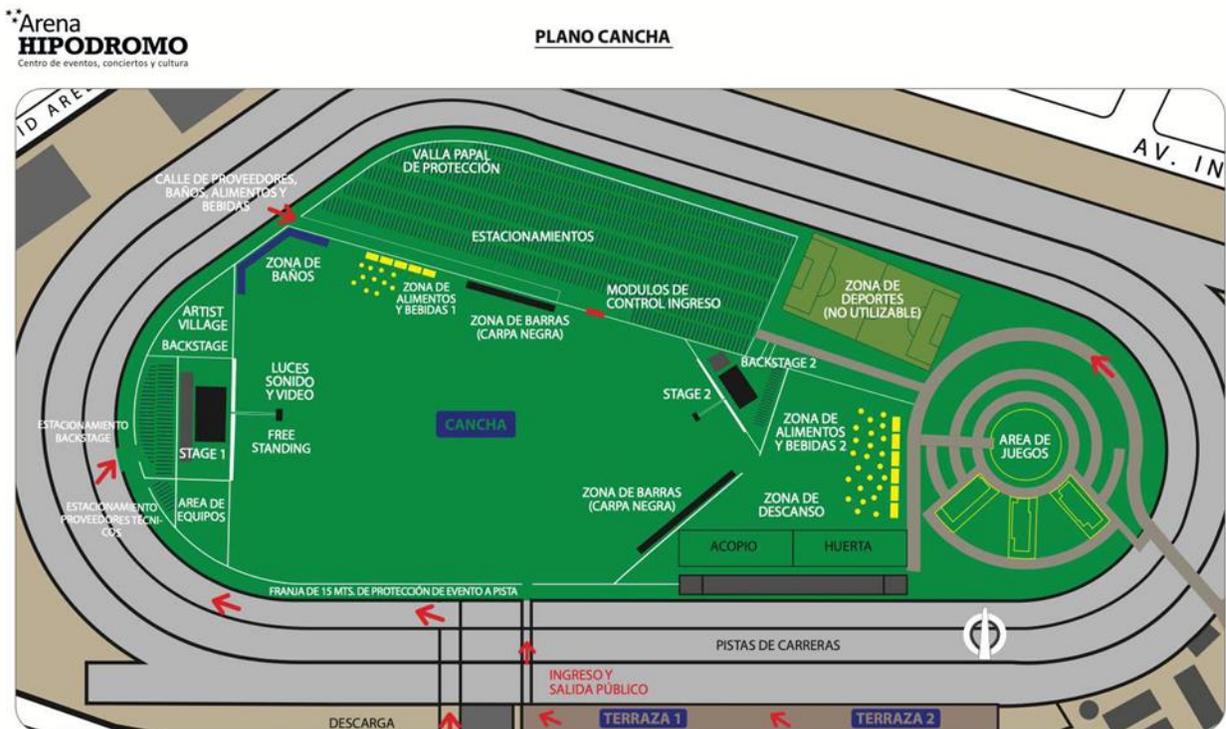
-Termino de los eventos;

Viernes y festivos; al exterior hasta las 23 hrs / al Interior; hasta las 04 am hrs.

Días de semana y domingos; al exterior hasta las 21:30 pm / al Interior; 24:00 pm hrs.”

Atendida la información solicitada, se acompañan los siguientes documentos:

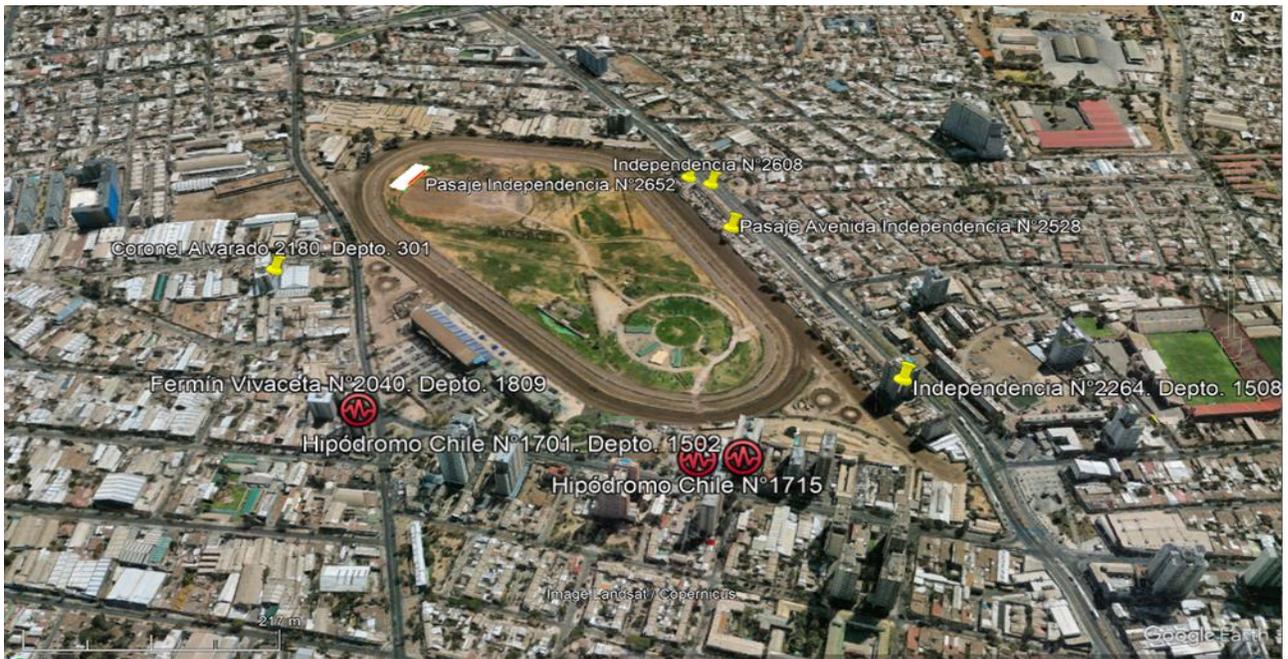
3.2.1 Se adjunta plano simple de cancha de Arena Hipódromo:



3.2.2 Archivo en formato GoogleEarth KMZ (Hipódromo Chile KMZ.kmz - Carpeta Anexo III) correspondiente a la ubicación del escenario instalado para el evento “Fiebre del Memo” el 2 de mayo de 2025. Imagen referencial.



3.2.3 Archivo en formato GoogleEarth KMZ (Hipódromo Chile KMZ.kmz - Carpeta Anexo III) que muestra la ubicación de los receptores sensibles según direcciones señaladas en informe de fiscalización ambiental. Imagen referencial.



3.2.4 Plano simple que grafica la ubicación de los parlantes en el escenario instalados para el evento de 2 de mayo de 2025, realizado en el recinto. GoogleEarth KMZ (Hipódromo Chile KMZ.kmz - Carpeta Anexo III)



En la imagen se encuentran diagramadas en distintos colores el sistema de audio utilizado:

- Color blanco Superficie de escenario.
- Color azul arreglo de altavoces line-array principales (MAIN)
- Color verde arreglo de altavoces line-array de relleno (OUTFILL).
- Color rojo sobre escenario altavoces frontales (FRONTfills).
- Color naranja arreglos de altavoces de frecuencias bajas (SUBWOOFERS).

3.2.5 Fotografía del escenario instalado el 2 de mayo para el evento “Fiebre del Memo”, llevado a cabo en el recinto.



3.3 “Describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir”.

Se reitera que en el recinto Arena Hipódromo, se realizan eventos de diversa índole y de forma esporádica. Ahora bien, en el caso del evento llevado a cabo el 2 de mayo de 2025, correspondiente a “Fiebre del Memo”, este se realizó al aire libre, en el sector de cancha donde se instaló un escenario graficado en el numeral 3.2.

4. “Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2025-2294-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar”.

Para estos efectos, se reiteran los documentos adjuntados en el numeral 3 anterior.

5. “Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona”.

Se debe tener presente que el giro principal de Hipódromo Chile son las carreras de caballo las cuales se realizan exclusivamente los días sábado y jueves por medio en el horario que va desde las 12:30 hrs. hasta las 21:30 hrs.

Como ya se he indicado, de forma esporádica en el sector denominado cancha de Arena Hipódromo se realizan eventos de diversa índole, los cuales se pueden desarrollar en el horario indicado en el numeral 3.2.

De manera particular, el evento llevado a cabo el 2 de mayo de 2025, correspondiente a eventos “Fiebre del Memo”, en el cual la música en vivo se realizó desde las 14:00 hrs. del viernes 2 de mayo y hasta las 01:00 hrs. del día sábado 3 de mayo de 2025.

6. “Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.”

Al respecto, se reitera lo informado para el numeral 3.2 precedente, reiterando que el recinto no cuenta ni contaba con parlantes propios. Los parlantes solo son provistos por las productoras externas para cada evento realizado, variando el número y características de los parlantes según los requerimientos de sonido de cada evento en particular.

7. “Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.”

Se contrató los servicios del Centro de Investigación Idiem, dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, para que realizara un estudio especializado de propagación sonora, con el objeto de contar con una herramienta técnica y de diseño para los sistemas de audio a utilizar en Arena Hipódromo, con el fin de dar fiel cumplimiento a la normativa vigente D.S. 38-11 MMA.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, vengo en solicitar tenga por acompañados los siguientes documentos adjuntos a esta presentación:

- 1) Programa de Cumplimiento.
- 2) Información solicitada en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1/Rol D-146-2025 de fecha 06 de junio de 2025:
 - **Anexo I:** Copia de escritura pública de fecha 30 de mayo de 2024 otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.
 - **Anexo II:** Estados Financieros auditados de la Sociedad Hipódromo Chile S.A., correspondientes a los años 2023 y 2024
 - **Anexo III:**
 - Documento PDF exportado de configuración de diseño de sistema de audio utilizado en evento “Fiebre del Memo”, el día 2 de mayo de 2025 “soundvision_report_2025-06-25.pdf”.
 - Archivo de configuración de software (FIEBRE DEL MEMO – HIPODROMO.xmlp).
 - Plano simple que grafica la ubicación de los parlantes en el escenario instalados para el evento de 2 de mayo de 2025, realizado en el recinto. GoogleEarth KMZ
 - Exportación del itemizado técnico desde software de proveedor de sistema de Altavoces L-Acoustics Soundvision 2025.1.1, archivo “soundvision_report_2025-06-25”.
 - Imágenes de montaje.
 - Correo de entrega de información técnica por parte de la productora.
 - Archivo en formato GoogleEarth KMZ correspondiente a la ubicación del escenario instalado para el evento “Fiebre del Memo” el 2 de mayo de 2025.
 - Archivo en formato GoogleEarth KMZ que muestra la ubicación de los receptores sensibles según direcciones señaladas en informe de fiscalización ambiental.

TERCER OTROSÍ: De conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°1/Rol D-146-2025, informo que para efectos de recibir las notificaciones que tengan lugar en el presente procedimiento sancionatorio, sin perjuicio de las que deban notificarse por otra vía, señalo los siguientes correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED]

CUARTO OTROSÍ: Sírvase tener presente que mi personería para actuar en representación de Sociedad Hipódromo Chile S.A. consta en escritura pública de fecha de fecha 30 de mayo de 2024 otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, la cual se encuentra adjunta en el Anexo I de esta presentación



Juan Enrique Serrano Spoerer

p.p. Sociedad Hipódromo Chile S.A.

Distribución de componentes:



En la imagen se encuentran diagramadas en distintos colores el sistema de audio utilizado:

- Color blanco Superficie de escenario.
- Color azul arreglo de altavoces line-array principales (MAIN)
- Color verde arreglo de altavoces line-array de relleno (OUTFILL).
- Color rojo sobre escenario altavoces frontales (FRONTFILLS).
- Color naranja arreglos de altavoces de frecuencias bajas (SUBWOOFERS).

▪ **Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:**

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

██████████
██████████

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención durante la realización del evento "Fiebre del Memo", con fecha 2 de mayo de 2025, de niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68, 70, 71, 81 y 76 dB(A), respectivamente en mediciones efectuadas en horario diurno (primera y tercera medición) y nocturno (segunda, cuarta y quinta), en condición externa (primera segunda, tercera y quinta medición) y en condición interna con ventana abierta (cuarta medición), en receptores sensibles ubicados en Zona II (Resolución Res. EX. N°1/ ROL D-146-2025).

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.<input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.<input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.<input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.<input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.<input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.<input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.<input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

	<p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><u>Estudio de Impacto Acústico para eventos masivos en Arena Hipódromo</u></p> <p>Se realizará un Estudio Viabilidad Acústica para eventos masivos en Arena Hipódromo, para determinar las medidas a implementar en los eventos para dar cumplimiento del D.S. 38-11 MMA.</p> <p>Para la realización del Estudio se utilizará un modelo de propagación de niveles de presión sonora, mediante uso de software especializado, modelo de propagación ISO 9613-2.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$6.280.000</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Modelo de propagación de niveles de presión sonora, mediante uso de software especializado, modelo de propagación ISO 9613-2.</p> <p>1.- Modelo acústico 3D de propagación sonora para eventos en Cancha, en recinto Arena Hipódromo: Calibración de situación inicial.</p> <p>2.- Modelo acústico 3D de propagación sonora para eventos en Cancha, en recinto Arena Hipódromo: Niveles máximos permitidos de operación de sistema de audio, que aseguren cumplir el D.S. 38-11 MMA, con un factor de resguardo de 3 dB, en todos los receptores sensibles aledaños al recinto.</p>

	<p>3.- Modelo acústico 3D de propagación sonora para eventos en Cancha, en recinto Arena Hipódromo: Área de influencia de cumplimiento de niveles de ruido para horario diurno y nocturno. Mapas a 4 - 20 y 35, con el fin de evaluar el efecto en receptores en diferentes alturas (2° - 10° - 15° Piso).</p> <p>4.- Modelo acústico 3D de propagación sonora para eventos en Cancha, en recinto Arena Hipódromo, proponiendo la modificación de orientación del escenario, que permita la realización de eventos en total cumplimiento del D.S. 38-11 MMA. Indicando niveles máximos de operación, con un factor de resguardo de 3 dB.</p> <p>5.- Ejecución de informe técnico que muestre los resultados concluyentes de requerimiento de niveles de operación de los sistemas de audio utilizados en Arena Hipódromo, para la realización de eventos en total cumplimiento del D.S. 38-11 MMA.</p> <p>Como medio de verificación se adjuntará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe con resultados del estudio - Presupuesto - Orden de compra - Facturas por realización del estudio
--	---

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
-------------------------	----------	---------------------------------------

<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
---	--

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 760.000.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Instalación de limitador acústico en la cadena electroacústica de todo evento que se realice en Arena Hipódromo, lo cual permitirá controlar el nivel de presión generado por el equipo de audio, logrando no sobrepasar los niveles establecidos.</p> <p>Se establecerá para todo evento el uso obligatorio de limitador acústico que instalará la empresa contratada por Arena Hipódromo.</p> <p>El uso obligatorio se incorporará en Protocolo de Operación y en los contratos de arriendo.</p> <p>Como medio de verificación se adjuntará:</p> <p>a) Factura de instalación.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> b) Contrato de empresa de sonido que se hará cargo de la instalación de limitador acústico. c) Protocolo de Operación de Arena Hipódromo en el cual se haya incorporado el uso obligatorio de limitador acústico d) Contrato de arriendo que incorpore la cláusula del uso obligatorio de limitador acústico. e) Itemizado de arriendo de componentes de sistema de audio. f) Diagrama de flujo de componentes de audio, indicando y señalando dispositivo en la etapa final de cadena de audio.
--	--

--	--	--

N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
-------------------------	----------	---------------------------------------

<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
---	---

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin Costo.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>En atención a que los eventos realizados en el Establecimiento son variables en sus características y con periodicidad esporádica, respecto de cada evento se realizará la acción comprometida, con el siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se realizará la reubicación de los equipos de audio necesarios para desarrollar la actividad del Establecimiento, de modo de dar cumplimiento a la normativa de ruidos. De acuerdo a las conclusiones del estudio de impacto acústico en ejecución. Se llevará un listado de los equipos requeridos para realizar la actividad en particular que se realice en el Establecimiento, con sus respectivas especificaciones técnicas. Se llevará registro fotográfico fechado y georreferenciado de los equipos utilizados para la actividad en particular que se realice en el Establecimiento, del antes y después de la ejecución del evento y los equipos emisores de ruido utilizados para este. <p>Todos estos requerimientos formarán parte de las exigencias de contrato con productoras externas.</p> <p>Como medio de verificación se adjuntará:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Registro fotográfico fechado y georreferenciado de los equipos utilizados para la actividad en particular que se realice en el Establecimiento, del antes y después de la ejecución del evento y los equipos emisores de ruido utilizados para este. - Contrato de arriendo que incorpore la cláusula de ubicación de los equipos generadores de ruido.
--	--

--	--

N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
-------------------------	----------	---------------------------------------

<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
---	---

	<input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Contratación de empresa exclusiva, que será la encargada del audio para todos los eventos en Cancha, la cual reportará directamente a Arena Hipódromo, para que esta tenga el control sobre las exigencias de funcionamiento del sistema de audio dispuestas a las productoras.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin Costo
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Arena Hipódromo firmará un contrato de exclusividad con la empresa de sonido que deberán contratar todas productoras que realice un evento en dicho recinto, así Arena Hipódromo tendrá total control sobre las exigencias de funcionamiento del sistema de audio. Productoras tendrán que acatar las normas de funcionamiento. Como medios de verificación se adjuntará: <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de exclusividad de servicios con empresa de audio. - Informe de especificaciones técnicas de diseño de rider técnico de sonido, luz y video, que permitirá ser incluido en contrato con productoras. - Diagrama de bloques, memoria de cálculo de diseño. - Contrato de arriendo que incorpore la cláusula de exclusividad de la empresa a cargo del sonido.

N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

	Implementación de estación de monitoreo continuo de ruido, con plataforma digital de seguimiento y alertas de superaciones de nivel	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$5.000.000.-	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se contratará a una empresa especialista quien establecerá la estación de monitoreo de ruido y realizará el seguimiento de las emisiones durante los eventos que se realicen en cancha. La estación permite generar alertas de superación de niveles de presión sonora en tiempo real, mediante correos electrónicos y SMS.</p> <p>Como medios de verificación se adjuntará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte quincenal de nivel de presión sonora una vez instalada la estación de monitoreo. - Reporte de nivel de presión sonora de los eventos realizados durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. Contrato de arriendo del sistema de monitoreo. - Reportes quincenales generados por la plataforma de monitoreo continuo de ruido. - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. 	
N° Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2	

	<p>mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Reducción de los eventos a realizar en cancha de Arena Hipódromo durante el año 2025.
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$150.000.000.- (El arriendo diario de la cancha de Arena Hipódromo es de \$25.000.000)</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).

	<input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Actualmente existen reservas formales para la realización de 13 eventos en cancha de Arena Hipódromo durante el año 2025. Dichos eventos equivalen a 17 días de uso de cancha.</p> <p>De los 17 días reservados existen contratos suscritos para el uso de 5 días, por lo que se compromete suscribir nuevos contratos que sólo comprometan el uso de 6 días más, es decir, la cancha será utilizada solo 11 días de los ya reservados, dejando de arrendar la cancha 6 días.</p> <p>Además, sólo se realizarán los eventos que puedan dar cumplimiento a los niveles de la norma de ruido D.S. 38-11 MMA.</p> <p>Como medios de verificación se adjuntará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cartas de reserva debidamente suscritas. - Contratos de arriendo suscritos. - Lista de precios de arriendo de cancha de Arena Hipódromo. 	
N° Identificador	7	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p>	

	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Se comprometen una serie de medidas complementarias, que aun cuando no necesariamente tienen un costo objetivo, si serán un aporte al control de gestión de eventos al aire libre.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>No consideran costo asociado.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Las medidas complementarias comprometidas son las siguientes:</p> <p>1) Trabajar con una sola ticketera, para asegurar que la productora no ingrese más público del establecido y/o acordado por contrato, ya que cuando sucede eso, se requiere mayor potencia acústica.</p>

	<p>2) Acortar la duración de los eventos / festivales, lo que implica bajar el precio. Hoy son de 11 a 12 horas y se reducirá a 9 horas máximo.</p> <p>5) Pruebas de sonido solo podrán extenderse por 3 horas, dentro del horario que va de las 11:00 hrs. a las 19:00 hrs.</p> <p>6) Los tractores sólo podrán transitar durante media hora después de terminado el evento.</p> <p>7) La iluminación de pista se apagará 1 hora después del evento.</p> <p>8) Desarrollo de ajustes al protocolo suscrito con la I. Municipalidad de Independencia.</p> <p>9) Realizar un comité mensual con las juntas de vecinos. Esto con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de control de las medidas. ▪ Entrega de tickets. ▪ Ofertas de puestos de trabajo. ▪ Comunicado de información de cada evento. <ul style="list-style-type: none"> - Comunicar el recinto y los horarios de un evento a los vecinos, mediante un comunicado 15 días antes del evento. - Generar una línea de teléfono y Whatsapp directa, para que los vecinos puedan comunicarse durante el evento. <p>Como medios de verificación se adjuntará:</p> <p>Todas estas medidas serán incorporadas en un nuevo Protocolo para eventos en Arena Hipódromo.</p>
--	--

N° Identificador	8	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
-------------------------	----------	--------------------------------------

Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
---	--

Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
---	---

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales,</i>	\$ 1.600.000.- (costo referencial, ya que estará determinado según la propuesta de la empresa que ejecute la medición final comprometida)
---	--

<i>implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>		
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	9	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

N° Identificador	10	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



FIRMA REPRESENTANTE